

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 14.

MALHECHORES.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia indagarán con la mayor eficacia y actividad si se han refugiado en algun pueblo de sus respectivos distritos los malhechores cuyas señas (por no haberse descubierto sus nombres y las de las caballerías que robaron á Manuel Valdevielso y Domingo Ruiz vecinos de Pesquera de Ebro en la tarde del 27 de Noviembre último en el páramo Matamorisca) se espresan á continuacion; y en el caso de ser habidos dichos malhechores así como las caballerías, remitirán unos y otras á disposicion del Juez de primera instancia de Rio Pisuerga. Santander 6 de Febrero de 1843.—El Intendente, Gefe político interino, Joaquin de Tutor.—Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Señas de los malhechores.

El uno representa la edad de 30 años, de buena talla y figura, los ojos un poco undidos, fresco de cara, vestido de paño rojo, con borceguies nuevos.

El otro representa la edad de 38 años, estatura 5 pies, grueso, algo romo, lleno de cara, bastante moreno, con una gorra de pelo, pantalon negro y faja encarnada.

El otro representa la edad de 40 años, de baja estatura.

Señas de las caballerías.

Un macho de 4 años, pelo de rata, de 6 cuar-

tas y media de alzada, con un lunar del tamaño de algo mas de un duro en el costillar derecho, de aparejo unos lomillos.

Otro de edad, cerrado, de 7 cuartas de alzada, pelicano, la cabeza casi blanca, aparejado de baste.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Santander.

La Direccion general de Rentas Unidas me dice en 28 de Enero último lo que copio.—“El Sr. Mayor del Ministerio de Hacienda, con fecha 22 del corriente mes, ha comunicado á esta Direccion general la orden que dice así.—Por el Ministerio de Guerra se dijo á este de Hacienda en 17 del actual lo siguiente.—El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Intendente general militar lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del espediente instruido á instancia del ayuntamiento constitucional de Guadamur, en la provincia de Toledo, en solicitud de que se le admitan á liquidacion y espidan en equivalencia de su importe, las correspondientes cartas de pago de los suministros hechos por el mismo á la Milicia nacional de dicho pueblo que se movilizó durante la pasada guerra; y S. A. enterado y conformándose con el parecer de V. E. y el del Interventor general no ha tenido á bien acceder á la peticion de dicho ayuntamiento, porque han terminado yá, y con mucho exceso, los diferentes plazos que se han concedido á los pueblos para presentar á liquidar los indicados suministros.—De orden de S. A. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. en contestacion á su escrito de 21 de Octubre último con que remitió á este Ministerio la citada instancia.—De la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para que lo circule á los Intendentes del Reino, como medida general en caso idéntico.—Y la trasladada á V. S. la Direccion, en cumplimiento á lo

Intend^a
Suministros
De orden de
que no se adm
liquidacion
Suministros a
milicia na
cional movili
de listas para
el termino
marado al
to. pag. 44

que en la misma se dispone."—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1843.—José Tomás Gimenez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia. Santander 4 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Escmo. Sr. Intendente de ejército de la Isla de Cuba con fecha 12 de Diciembre último me dice lo siguiente.—"Para conocimiento de V. S. y satisfaccion de ese comercio, segun con esta fecha digo al Supremo Gobierno, han llegado á este puerto, con navegacion de cinco dias de Puerto-Príncipe, capital de la República de Hayti, en Sto. Domingo, el bergantin *Golondrina*, su capitán Fabregas de 88 toneladas, y el místico *Cármén* (a) *Segundo Rayo* ambos de la matrícula del Mas-Nou en Cataluña; y procedentes de esa conduciendo ambos todo su cargamento de harinas, y habiéndolos indemnizado de cuanto la Barca de Guerra les tomó, y aun dejando admitida la protesta para daños en la venta del género por el atraso: y pedida la ofensa al Pabellon Nacional, que á no dudar estando en demanda de una cumplida satisfaccion nuestro vapor de guerra y otras velas de la Armada la será satisfactoria, y ya asegurada la navegacion, sin el mas leve recelo; aunque esto estaba previsto con el bloqueo que al todo de la dicha Isla se le habia puesto."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 4 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Sr. Director general del Tesoro público dice á esta Intendencia en 28 de Enero último lo siguiente.—"El Escmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del corriente dice á esta Direccion de órden de S. A. el Regente del Reino lo que copio.—Escmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 11 del corriente lo que sigue—Enterado el Regente del Reino de una esposicion del Intendente de Toledo y comunicacion del gobernador eclesiástico del arzobispado sobre algunas dudas que aquel encuentra para el pago de tenientes y beneficiados en aquella Diócesis; S. A. ha tenido á bien mandar, que tanto á los tenientes que existían á la publicacion de la ley de 14 de Agosto de 1841, á los nombrados para servir las filiales establecidas por decreto de 21 de Mayo último, siempre que en la parroquia matriz no haya párroco agregado, teniente ó beneficiado que perciban renta del Estado, é igualmente los beneficiados á quienes se colacionó antes del decreto de 9 de Marzo de 1834 cualquiera que sea su título de colaciones, se les abone desde luego la asignacion marcada á los de sus respectivas clases en las disposiciones vigentes; pero no á los tenientes que con posterioridad á la espresada ley se establezcan sin que el Gobierno conozca y apruebe su necesidad.—De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes, y que lo circule á los Intenden-

tes de provincia.—Y lo traslada á V. S. esta Direccion para su conocimiento y fines consiguientes."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia y de los interesados, y su esacto cumplimiento. Santander 2 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Escmo. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 1.º del actual lo siguiente.—"Don Anselmo Olleros fabricante de paños en Bejar, ha recurrido á esta Direccion solicitando que por la misma se declare con arreglo á qué partida del arancel de importacion del extranjero deberá verificarse el despacho de unas máquinas de tundir que para perfeccionar la fabricacion de paños se propone introducir por la aduana de esa plaza con destino á su establecimiento. En su consecuencia, y teniendo en consideracion que si bien las espresadas máquinas no se hallan nominalmente comprendidas en la partida 801, lo están las de hilar y tejer con las cuales tienen mucha analogía las de tundir cuya operacion es subsiguiente á aquellas, ha acordado la Direccion que deben considerarse como incluidas virtualmente en la espresada partida y adeudar con arreglo á ella las que se presenten al despacho siempre que sean propiamente máquinas; pero que si fuese únicamente tijancos para tundir sin ningun otro acilitamento ó mecanismo que les constituya en dicha clase, habrán de despacharse con sujecion á la partida 1198 que es la que se refiere á ellas. Todo lo cual digo á V. S. para su inteligencia y conocimiento de la aduana de ese punto, la cual deberá arreglar su proceder á la espresada declaracion en los casos que ocurran."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 4 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor.

INTENDENCIA.

SECCION DE BIENES NACIONALES.

ANUNCIO NUMERO 238.

En el expediente de subasta número 60 para el remate de una casa [hospedería, otra id. labadero, una huerta y dos prados que en los Carabeos pertenecieron al convento de Montes Claros tasadas en 38250 sin carga alguna segun certificacion de la Contaduría, cuyo remate se efectuó el dia 17 de Enero prócsimo pasado en la espresada cantidad, he acordado el decreto siguiente.

Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion le apruebo en todas sus partes, publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la Junta superior del ramo los testimonios de remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 2 de Febrero de 1843.—Joaquin de Tutor.—Por acuerdo de S. S. como Contador-Secretario Severo María Bucareli.

Intendencia. Navegacion. Intendencia de la Isla de Cuba. Libertad de comercio. Intendencia de Culto y Clero. Orden de pago de las asignaciones de los tenientes beneficiados de esta parroquia. Intendencia 46.

Intendencia de Culto y Clero. Orden de pago de las asignaciones de los tenientes beneficiados de esta parroquia. Intendencia 46.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Ingresos y distribucion del mes de Diciembre de 1842.

	Papel.	Metálico.	Total.
Ecsistencia del mes anterior....	646446 26	535331 10	2181778 2
Ingresos en el presente.....	530480 28	1007513 24	1537994 18
TOTAL.....	2176927 20	1542845	3719772 20
DISTRIBUCION.			
Al Ministerio de la Gobernacion.....	20196		
Al de Gracia y Justicia.....	20932 16		
Al de Guerra.....	131785 22		
Al de Marina.....	40900		
Traslacion de caudales á la Tesoreria de Corte.....	439239		
Por gastos reproductivos de las Rentas consignados en el mes de Noviembre.....	12046 12		
Por sueldos de empleados activos en el de id. incluidos los del Resguardo marítimo y terrestre.....	131771 16	1357677 17	
Por id. de clases pasivas en el de Diciembre.....	127076 29		
Por gastos de escritorio correspondientes á Id.....	9346 22		
Devoluciones y reintegros.....	6666 11		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en Noviembre.....	417716 25		1407949 17
Papel admitido perteneciente al Ministerio de Guerra.....	24931 20	5027	
Idem idem idem de Hacienda.....	25340 14		
Ecsistencia.....	2126655 20	185167 17	2311823 3

Santander 30 de Enero de 1843.—Felipe de Ariño.—Juan F. de Font.

LICENCIADO DON RAMON DE LA FUENTE,
 Abogado de los tribunales nacionales y alcalde primero constitucional de esta villa cabeza de partido, con funciones de juez de primera instancia por ausencia del propietario con licencia de la superioridad de que certifica el presente Escribano.

Se cita, llama y emplaza á todas las personas que se creyesen con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania colativa fundada en el pueblo de Oriñon por el presbítero Don Simon Ortiz de Villa que se halla vacante, para que en el término de treinta días contados desde que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante mí y por la numeraria del presente autorizante, á deducir y justificar lo que les conviniere; que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, pues de lo contrario, pasado dicho término, les parará todo perjuicio y se procederá á lo demas que haya lugar segun lo tengo mandado por auto de 23 del corriente en las diligencias promovidas por Doña Gertrudis del Rivero viuda, y vecina del lugar de Oriñon. Dado en Castro-urdiales á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres.—Ramon de la Fuente.—P. S. M.—Ildefonso de Acha.

Gobierno político.—Inspeccion de minas de esta provincia.

Habiendo acudido á esta Inspeccion de mi cargo D. Manuel de Velasco, vecino de Anero, en solicitud de que se le admita el registro de una mina abandonada, de carbon de piedra, en el sitio llamado del Cadalso, heredad de D. Agustin de Rigada, término de dicho Anero, ayuntamiento de Rivamontan al Monte, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta; he accedido á su pretension y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que si alguna persona se creyese con mas derecho á espresada mina, acuda á deducirle ante este Gobierno político en el plazo de diez días contados desde la fecha. Santander 2 de Febrero de 1843.—El I. G. P. I., Joaquin de Tutor.

Comandancia general de esta provincia.

En el mes de Enero prócsimo pasado segun las noticias dadas por los habilitados de las clases pasivas de esta provincia; no se ha librado cantidad alguna para ellas. Lo que se hace saber en el Boletin oficial segun lo prevenido por el Escmo. Sr. Capitan general de este distrito. Santander 1.º de Febrero de 1843.—El Brigadier Comandante general, Andres de Eguaguirre.

Handwritten notes on the right margin:
 +
 Caudal
 Estado a
 migracion
 Distribucion en
 mes de
 iembre
 de 1842
 gina 47

Handwritten notes on the right margin:
 +
 Gob. Pol.
 Mina
 Anuncio de
 admision
 registro de
 una mina
 de carbon
 de piedra
 en el lugar
 de Anero
 pag. 47.
 +
 Comand. Gen.
 Clases Pas.
 Anuncia no
 haberse
 de suma al
 pag. 47.
 de en el m.
 de enero.
 gina 47.

ANUNCIOS.

A los Sres. censualistas á correos por los caminos de Reinosa y Rioja.

A fin de poder poner en completa ejecucion la última providencia de este Juzgado de primera instancia en la demanda seguida por el interesado D. Casto Ramon Gomez, se hace indispensable la reunion general de aquellos señores para la que se les invita, y que podrá verificarse á las diez de la mañana del día 18 del corriente en una de las salas de esta Casa de Caridad.

Y para que este aviso llegue á noticia de los interesados, se suplica á los señores del ayuntamiento lo hagan publicar del mejor modo posible en sus respectivos distritos.

No habiéndose realizado la esportacion de una partida de vino tinto superior de Valdepeñas y añejo de tres hojas, se ha puesto á la venta del público, de diez á una por la mañana y de cuatro á seis por la tarde, en el almacén núm. 6 de la cuesta de Sta. María Egipcíaca, ó de Garmendia, á 46 rs. cántara.

Se dará para muestra á 12 cuartos el cuartillo.

Aviso á los capitalistas.

Quien quiera comprar dos casas de molinos harineros con dos taonas y un rastrero, cada casa distando una de otra como 200 pasos y en el mismo cauce, sitas en Carrion de los Condes y pegando al convento de San Zoil (cuyo convento se vende por la Nacion á papel sin interés con el cual puede hacerse en dichos molinos ó convento una de las mejores fábricas del Reino) acuda á tratar con D. Máximo Cruz, del Comercio, que vive en Valladolid, acera de S. Francisco, núm. 1.º. Tambien este interesado cedería dichos molinos á un capitalista que quisiese hacer en ellos una gran fábrica y graduarian el capital de las fincas por una accion; mediante ser susceptible de ponerse una buena maquinaria de tejidos ó de harinas á todo lo que se avendria dicho Cruz.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Esta Comision ha examinado detenidamente el libro titulado *la escuela de Instruccion Primaria, ó coleccion de todas las materias que comprende*, que le ha sido presentado por su autor Don Ricardo Diaz de Rueda, cursante de Jurisprudencia; y hallándole muy á propósito para la enseñanza por la claridad y concision con que trata las materias, y digno por consiguiente de que se adopte en las Escuelas de esta provincia, ha acordado que se recomiende á sus Maestros, quienes podrán proveerse de los ejemplares necesarios que se hallan venales en la Imprenta y Librería de la Sra. Viuda de Roldan, de esta ciudad. Valladolid 23 de Diciembre de 1842.—El Presidente, Julian Sanchez Gata.

LA ESCUELA DE INSTRUCCION PRIMARIA,

ó coleccion

de todas las materias que comprende aquella segun las disposiciones del plan vigente.

POR DON RICARDO DIAZ DE RUEDA,

cursante de Jurisprudencia en la Universidad
Literaria de Valladolid.

Bajo este titulo acaba de salir á luz una obra que, al paso que vaya siendo conocida, no podrá menos de alcanzar la aceptacion que justamente merece. La *Instruccion Primaria* se resentía de la falta de un libro que, abrazando todos sus ramos, sirviera de testo en todas las escuelas para facilitar la enseñanza, lograr su uniformidad y satisfacer breve, pero cumplidamente, á la estension que ella ha recibido. Es bien sabido que el celo de los maestros no basta para remediar los males que trae consigo la carencia de libros, ya porque no los hay sobre todos los ramos de enseñanza, y ya tambien porque el precio de los muchos que se necesitan asciende á una cantidad demasiado considerable para que esté al alcance de todas las fortunas. El que ahora se anuncia remueve esos grandes inconvenientes y llena completamente el objeto de la instruccion primaria.

Su jóven autor dice en el prólogo de ella que "ha procurado constantemente enunciar el mayor número posible de ideas por medio del menor número posible de palabras;" y á la verdad que no lo ha hecho de una manera que le honra demasiado y que demuestra los profundos conocimientos que tiene sobre las materias de que trata. Sobre todo, se distinguen en su obra una claridad, un método y sencillez tales que se conoce bien que ha trabajado por hacerse entender de la clase de personas á quienes se propuso enseñar. Al lado de estas ventajas aparece la de haber reducido su obrita á un volumen de 360 páginas para que su coste fuera todo lo menos posible. De esta manera se evitará el mal de que cada niño lleve á la escuela libros diferentes, y libros á veces que ni pueden perfeccionar su entendimiento ni formar sólidamente su corazón. Tal es el juicio que hemos formado de este trabajo, que no dudamos producirá ventajosos resultados en favor de la instruccion primaria.

La citada obra se vende al módico precio de cinco reales en Santander librería y litografía de Martinez, calle de S. Francisco, núm 24.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER.

24.^a semana.—5 de Febrero de 1843.

IMPOSICIONES.

Se han depositado en este día rs. vn. 5,180 por 55 individuos, núm. 1150 al 1204 de los cuales tres son nuevos imponentes. Se han devuelto 320 rs.—El Director de semana, Barbáchano.

Imp. y litografía de Martinez.